



Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

AYUNTAMIENTO DE ESTEPA
REGISTRO DE SALIDA
05/10/2018 10:04
SALIDA NÚMERO: 3666

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE ENTRADA
05/10/2018 10:07
ENTRADA NÚMERO: 42467

**Boletín Oficial de la Provincia
Imprenta Provincial
Carretera de Isla Menor, s/n.
41014 BELLAVISTA (SEVILLA).-**

Con el ruego de que ordene la publicación urgente en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto se remite anuncio por el que se expone al público la aprobación, con carácter provisional de la modificación parcial de las siguientes Ordenanzas Fiscales: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2018, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estepa, a firma de fecha del documento.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós



Código Seguro De Verificación:	eHbTrdSfZzt5XVqS/oPXcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Muñoz Quiros	Firmado	04/10/2018 13:28:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eHbTrdSfZzt5XVqS/oPXcQ==		





**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

EDICTO

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2018, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Introducir el artículo 7 bis en la vigente Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, el cual tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 7 bis. Bonificaciones

1.De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2.quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento establece una bonificación de un cincuenta por cien (50%) de la parte de la cuota íntegra del impuesto que corresponda a las construcciones rústicas que, de acuerdo con la normativa del Catastro Inmobiliario, tengan atribuidas las siguientes codificaciones de destinos de locales: BIG (Instalaciones ganaderas), JGR (Granjas), JIN (invernaderos), ZBE (Balsas y estanques), indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, las cuales se declaran de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.

Se entenderán como construcciones rústicas indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, a estos efectos, aquellas que, de acuerdo con la normativa del Catastro Inmobiliario, tengan atribuidas las siguientes codificaciones de destinos de locales: BIG (Instalaciones ganaderas), JGR (Granjas), JIN (invernaderos), ZBE (Balsas y estanques).

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, podrá solicitarse, mediante el modelo normalizado que se establezca, hasta el veinte de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que haya de tener efectividad, y su concesión tendrá una vigencia de tres años, tras los que tendrá que ser solicitada nuevamente.

El acuerdo que adopte el Ayuntamiento especificará el valor catastral de las construcciones que resulten bonificadas y también los valores catastrales de las demás construcciones no bonificadas y de los terrenos, que tampoco se verá bonificado. El importe de la bonificación será recalculado como porcentaje del valor catastral total del inmueble para ser aplicado cada año que resulte vigente.

Las bonificaciones que se concedan serán revisadas todos los años de vigencia para comprobar que se continúan cumpliendo los requisitos que motivaron sus concesión inicial y se recalculará el porcentaje aplicable para el siguiente ejercicio.”

Código Seguro De Verificación:	eHbTrdSfZzt5XVqS/oPXcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Muñoz Quiros	Firmado	04/10/2018 13:28:43	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eHbTrdSfZzt5XVqS/oPXcQ==			



Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

SEGUNDO: La Disposición Final de dicha Ordenanza quedará redactada de la siguiente forma:

“La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

TERCERO: Exponer al público estos acuerdos y el expediente correspondiente para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones que estimen oportunas contra los referidos acuerdos, por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente aprobados los adoptados con carácter provisional, si durante el periodo de exposición no se presenta reclamación alguna.

CUARTO: Publicar los anuncios de exposición al público a que se refiere el acuerdo anterior en el Tablón Municipal de Anuncios, en el Portal de Transparencia, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

QUINTO: Publicar los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar el expediente y se formulen las reclamaciones que estimen convenientes los interesados. Si durante dicho periodo de exposición no se presenta reclamación alguna se considerarán adoptados definitivamente los anteriores acuerdos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós



Código Seguro De Verificación:	eHbTrdSfZzt5XVqS/oPXcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Muñoz Quiros	Firmado	04/10/2018 13:28:43	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytoS/code/eHbTrdSfZzt5XVqS/oPXcQ==			